

MS-DGS-5412-2021

San José, 14 de diciembre del 2021

Señor

Marco Levy Virgo

Correo electrónico: machore@gmail.com

ASUNTO: MS-DRRSHC-1946-2021. MS-DRRSHC-ARSM-4519-2021. HT-3470-2021.

Estimado señor:

Saludo cordial. En atención a su correo electrónico de fecha 22 de noviembre del 2021 suscrito por el Sr. Marco Levy Virgo, ingresado al despacho del Sr. Presidente, trasladado a esta Dirección General de Salud por medio de la Hoja de Trámite HT-3470-2021, donde refiere que la actividad de fumigación aérea que se realiza en Matina, provincia de Limón, se lleva a cabo a lo largo de caminos que son diariamente transitados por madres en bicicletas acompañados por niños, en áreas colindantes con las plantaciones de banano, se le adjuntan los oficios MS-DRRSHC-1946-2021 y MS-DRRSHC-ARSM-4519-2021, suscritos por el Dr. Alexander Salas López como director de la Dirección Regional de Rectoría de la Salud Huetar Caribe y el Dr. Gustavo Castillo Aguilera como director de la Dirección Área Rectora de Salud Matina; respectivamente, en el cual indica:

“(…) • Si bien es cierto que en el Área Rectora de Salud de Matina a lo largo de los años se han presentado denuncias por problemas con la deriva de la fumigación aérea provenientes de las fincas bananeras, las mismas han sido atendidas en tiempo y forma y cuando ha sido necesario se han dictado los actos administrativos pertinentes, con el fin de proteger la salud pública de nuestra población.

• Con relación a que en muchas de las fincas bananeras no existen barreras físicas como zonas de amortiguamiento, si se está cumpliendo con la distancia indicada en el artículo N° 1 del Decreto N° 34202, Reforma al artículo 70 del Decreto Ejecutivo N° 31520-MS-MAG-MOPT-MGSP, Reglamento para las actividades de Aviación Agrícola (syc), ya que las fincas bananeras no están obligadas a contar con dichas zonas de amortiguamiento, si dejan una franja de no aplicación aérea de 100 metros de largo, en la cual la fumigación la realizan terrestre con motobomba o con camión (martignani), y algunas fincas bananeras cuentan con calles internas para realizar dicha fumigaciones con camión.

• De haber personas afectadas por las actividades de fumigación aérea agrícola instamos una vez más al señor Marco Levy Virgo, situación que es de conocimiento, ya que en su momento se le había dado respuesta a través de los oficios MS-DRRSHC-ARSM-3021-2020 y MS-DRRSHC-ARSM-3632-2020, en contestación de los oficios AEL-052-2020 y AEL-054-2020 sobre la misma línea de denuncia, sírvase indicarnos por los canales adecuados las denuncias de los lugares con claridad, para así determinar los sitios, debe ser más específico con la información (nombre de la finca bananera, nombres de personas afectadas y dirección exacta) para inspeccionarlos y de ser necesario girar las órdenes sanitarias para corregir las deficiencias en el debido cumplimiento con lo indicado en el artículo 70 del Decreto Ejecutivo

Nº31520-MS-MAG-MOPT-G-MSP y su Reforma. Puesto que en el cantón de Matina contamos con 49 fincas bananeras que debemos monitorear; por lo que el señor Marco Levy Virgo cuenta con conocimiento pleno de nuestras actuaciones con referencia al tema denunciado. (...)” (subrayado me pertenece).

Con base en lo anterior, con el fin de atender su denuncia en su totalidad, se le solicita suministrar la siguiente información:

1. Nombre de la Finca Bananera denunciada.
2. Nombre de personas afectadas.
3. Dirección exacta.

Al referirse a este asunto favor referirse a este número de oficio.

Sin otro particular.

Dirección General de Salud

Firmado digitalmente

Priscilla Herrera García

Directora



AMM

Cc. Despacho Sr. Presidente.
Dr. Daniel Salas Peraza. Ministro de Salud.
Dr. Alexander Salas López. Dirección Regional de Rectoría de la Salud Huetar Caribe
Dr. Gustavo Castillo Aguilera. Dirección Área Rectora de Salud Matina.
Archivo